

Contratación y registro del Seguro de Vida Ley

**Payet
Rey
Cauvi
Pérez**



La SUNAFIL viene notificando a los empleadores cartas inductivas con la finalidad de identificar incumplimientos de la contratación del Seguro de Vida Ley (SVL) y del registro de la póliza.

¿QUÉ OBLIGACIÓN DEBE CUMPLIR EL EMPLEADOR?

1. Contratar el SVL en beneficio de sus trabajadores desde el **inicio del vínculo laboral**
2. **Registrar la información de los contratos del SVL**, dentro de los 30 días calendario de suscrito el contrato de seguro, a través de la página web del MINTRA.



¿QUÉ INFORMACIÓN VIENE REQUIRIENDO LA SUNAFIL? IR EL EMPLEADOR?

- Reporte denominado "Comprobante de envío", obtenido del Sistema Virtual del Registro Obligatorio de Contratos del Seguro Vida Ley, de los registros de pólizas de enero 2023 a la fecha.
- Reporte denominado "Listado de trabajadores asegurados por póliza", obtenido del Sistema Virtual del Registro Obligatorio de Contratos del Seguro Vida Ley, de los registros de pólizas de enero 2023 a la fecha.



¿QUÉ OCURRE SI NO CUMPLO CON LO REQUERIDO POR LA SUNAFIL?

En caso de no presentar la documentación solicitada a través de la carta disuasiva, la SUNAFIL podría iniciar procedimientos inspectivos e imponer multas en caso de incumplimientos u omisiones:

Infracciones

- No registrar el contrato de SVL.
- No contratar la póliza de SVL.
- No mantener vigente la póliza de SVL.
- No pagar oportunamente la prima.



Se incurre en una multa de S/ 8,085.50 **por cada trabajador afectado**

A TENER EN CUENTA

Si el empleador no contrata el SVL y el trabajador falleciera o sufriera un accidentes que lo invalida permanentemente, el empleador deberá pagar a sus beneficiarios los siguientes montos:



- Por fallecimiento natural = 16 remuneraciones**
- Por fallecimiento como consecuencia de un accidente = 32 remuneraciones**
- Invalidez = 32 remuneraciones.**

Cristina Oviedo
coa@prcp.com.pe
SOCIA

VER PERFIL



Brian Ávalos
bar@prcp.com.pe
SOCIO

VER PERFIL

